**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas.

**BOLETÍN N° 15.265-08.**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Vicepresidenta de la República, señora Izkia Siches Pastén, con urgencia calificada de “suma”.

**- - -**

Cabe señalar que el proyecto de ley fue considerado previamente, en segundo informe, por la Comisión de Minería y Energía.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a lo dispuesto por la Sala del Senado con fecha 18 de octubre de 2022.

**- - -**

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Elizalde.

Concurrieron, asimismo, las siguientes personas:

Del Ministerio de Minería, la Ministra, señora Marcela Hernando; el Subsecretario, señor Willy Kracht; el Jefe de la División Jurídica, señor Pedro Aguiló; el Jefe del Departamento Asuntos Regulatorios, señor Felipe Curia, y el Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor José Inostroza.

De CODELCO, el Presidente del Directorio, señor Máximo Pacheco; la Consejera Jurídico (i), señora Susana Rioseco; el Director de Relaciones Institucionales, señor Daniel Gómez; el Jefe de Asuntos Externos, señor Gonzalo Recart, y el asesor legislativo, señor Juan Molina.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor del Honorable Senador Núñez, señor Elías Mella.

**- - -**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de que la Comisión de Hacienda introdujo una enmienda en el artículo primero transitorio del texto despachado por la Comisión de Minería y Energía en su segundo informe, la que efectuó en aplicación del artículo 121 inciso final del Reglamento del Senado.

**- - -**

**DISCUSIÓN**

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 23 de enero de 2023**, la **Ministra de Minería, señora Marcela Hernando**, se refirió a la iniciativa en discusión y señaló que el año 2005 CODELCO compró la refinería y fundición de Ventanas a ENAMI y, con posterioridad a ello una cantidad importante de situaciones medioambientales y de cambios de normativa hicieron que los sectores de Puchuncaví y Quintero fueran declarados zonas saturadas y además presentaran episodios emergencia medioambiental.

Puntualizó que la fundición es la que contamina con CO2 (dióxido de azufre) y el resto de las empresas que se encuentran en el sector expelen otro tipo de contaminantes, también importantes en el sector.

Puso de relieve que lo anterior llevó a que el Directorio de CODELCO decidiera no seguir operando esta fundición y al Ministerio de Energía le correspondió tramitar la ley que permitió la compra de Ventanas por parte de CODELCO y, por lo tanto, se establecieron allí algunos artículos particulares que obligaban a la fundición Ventanas a fundir todo lo que llegara a ENAMI y en esta coordinación que se ha hecho desde el Ministerio se trabajó en una mesa que estuvo integrada por CODELCO y los sindicatos de Ventanas. En paralelo funcionaron otras mesas coordinadas por CODELCO que tenían que ver con acuerdos propios para con sus trabajadores.

Destacó que en la redacción de la iniciativa que hoy se discute participaron activamente los trabajadores y los acuerdos celebrados fueron firmados tanto por el sindicato de supervisores como por el de trabajadores.

Manifestó que mientras antes salga esta ley, más pronto se podrán ejecutar los acuerdos alcanzados con los trabajadores, de modo que los principales interesados en esta materia son ellos.

En cuanto a las fundiciones, materia que ha sido una preocupación, hizo presente que existe una minuta sobre el punto preparada por la Subsecretaría de Minería que ha estado coordinando una mesa de trabajo de fundiciones y refinerías.

Posteriormente, la Comisión escuchó al **Presidente del Directorio de CODELCO, señor Máximo Pacheco,** quien efectuó una presentación, en formato ppt, del siguiente tenor:

**Proyecto de Ley**

**Cese de fundición Ventanas**





**DECISIÓN DEL DIRECTORIO: AVANZAR EN EL CESE**

• UBICADA EN UN POLO INDUSTRIAL, PORTUARIO, MINERO Y ENERGÉTICO, QUE ESTÁ SATURADO Y ENUNA ZONA DONDE LA CALIDAD DEL AIRE DEPENDIENTE DE LA CONDICIÓN METEOROLÓGICA.

• A PESAR DE REALIZAR INVERSIONES AMBIENTALES POR MÁS DE MUS$180, AUMENTAR LA CAPTURA DE GASES A 95% Y CUMPLIR LA LEY, **LA FUNDICIÓN VENTANAS ESTÁ LEJOS DEL ESTÁNDAR MUNDIAL Y SE MANTIENE EL RIESGO DE CRISIS SOCIO AMBIENTALES**.

• EN ESTE CONTEXTO, EL 17 JUNIO 2022 **EL DIRECTORIO DE CODLECO APROBÓ AVANZAR EN LA PREPARACIÓN DEL CESE DE LAS OPERACIONES DEL PROCESO FUNDICIÓN, MANTENIENDO LA REFINERÍA.**

• **EL OBJETIVO ES ELIMINAR LA EXPOSICIÓN A LA QUE SE VE ENFRENTADA LA DIVISIÓN Y LA CORPORACIÓN** EN ESE POLO INDUSTRIAL Y CONTROLAR RIESGOS REPUTACIONALES, AMBIENTALES, SOCIALES Y/O LEGALES.

**PROYECTO DE LEY APROBADO EN LA CÁMARA**

• **ASEGURA LAS CONDICIONES COMERCIALES Y UBICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS CONCENTRADOS DE ENAMI**, ASOCIADOS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

• LIBERA A CODELCO DE LA OBLIGACIÓN DE TENER QUE **FUNDIR LOS CONCENTRADOS ENAMI EXCLUSIVAMENTE EN LA FUNDICIÓN VENTANAS**.

• MANTIENE LA **CONTINUIDAD DE LA REFINERÍA DE VENTANAS**

**TRANSICIÓN JUSTA EN EL CESE DE LA FUNDICIÓN:**

**ETAPA 1:** **ASEGURAR TRANSICIÓN JUSTA PARA LOS TRABAJADORES DE FUNDICIÓN**

• Acuerdo con trabajadores fundición de División Ventanas (ubicación o plan egreso especial)

• Acuerdo con empresas contratistas, para transición justa con sus trabajadores (reubicación, capacitación y apoyo).

• Plan de empleo local y desarrollo comunitario (plan en socialización con actores locales).

**ETAPA 2: PARALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE FUNDICIÓN VÍA APROBACIÓN DE UN CIERRE TEMPORAL**

• Requiere la tramitación y aprobación de un plan de cierre temporal por parte de Sernageomin (una vez Modificada la Ley 19.993, se estima entre 4 a 6 meses).

**ETAPA 3: ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE CIERRE DEFINITIVO DE FUNDICIÓN**

• Se requiere en paralelo desarrollar las ingenierías pre inversionalesy evaluación ambiental del cierre (plazo estimado 5 a 6 años).

• Implementación de obras de desmantelamiento, saneamiento y recuperación de áreas (plazo aprox. 4 años).

A continuación, hizo uso de la palabra el **Subsecretario de Minería, señor Willy Kracht**, quien refirió que cuando se anunció la voluntad de iniciar el proceso de cierre de la fundición Ventanas se instaló en la discusión pública la pregunta de hacia dónde avanzaría la industria de fundición de cobre en Chile.

En razón de lo anterior, señaló que se creó el Comité de Fundición y Refinería del Cobre (Comité FURE), liderado por el Ministerio de Minería, en que participan también los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, Medio Ambiente y COCHILCO, con el objeto de analizar cuáles son las proyecciones posibles para la industria de las fundiciones en Chile, entendiendo que esta es una unidad de negocios estratégica para el sector minero.

Explicó que lo anterior se observa, principalmente, cuando se mira a la luz de los desafíos de reducción de emisiones para el cobre en los próximos años y considerando que existe también una presión al alza de sulfuros de cobre que son aquellos que se procesan por la vía de fundición, además de contar con concentrados complejos que tienen un alto contenido de arsénico que resulta cada vez más difícil enviar a procesar afuera.

Asimismo, indicó que, junto con la creación del Comité FURE se ha revisado la proyección de adecuación normativa para las fundiciones, en particular lo que dice relación con el decreto supremo N° 28, que regula la captura de emisiones a la que están sujetas las fundiciones y la pronta promulgación de una norma primaria de calidad del aire por arsénico que también tendrá un impacto en las fundiciones.

Resaltó el trabajo realizado durante varios meses junto a los ministerios mencionados precedentemente, además de COCHILCO, y destacó que, junto con ello se inició un proceso de conversación y escucha con las distintas compañías que operan fundiciones en Chile (CODELCO, ENAMI, GLENCORE y ANGLO AMERICAN), además de escuchar a expertos, empresas tecnológicas y a fundiciones extranjeras.

Acotó que el trabajo de escucha está terminando, de modo que prontamente se estaría en condiciones de entregar un documento que deberá ser presentado al Congreso Nacional entre los meses de marzo y abril de 2023.

Puntualizó que dentro de las disposiciones del proyecto de ley en discusión, el artículo primero transitorio establece que dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, el Ministerio de Minería presentará ante el Congreso Nacional un informe que establezca propuestas destinadas a aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país, la que tendrá especial consideración con la protección de la vida, la salud, la seguridad de las personas y con pleno respeto al medio ambiente. Dicho documento se encuentra avanzado y probablemente esté disponible antes de los 90 días.

La **señora Ministra** hizo presente que el documento señalado por el señor Subsecretario será entregado dentro de los plazos establecidos, y a ese respecto acompañó una minuta del siguiente tenor:

**Contexto Trabajo Ministerio de Minería:**

• En Julio de 2022 se constituyó Comité de Fundición y Refinación del Cobre (Comité FURE), cuyo objetivo era el desarrollo de un documento rector para apoyar mediante insumos técnicos, la toma decisiones futuras a los actores interesados en esta materia.

• El Comité FURE estuvo integrado por el Ministerio de Minería, COCFIILCO, Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Economía y Comercio.

• El Comité ha generado una batería de estudios y presentaciones, las cuales están siendo procesadas por el Ministerio de Minería para el desarrollo de un documento que sistematice la información levantada.

• Producto de la discusión de la modificación de la ley 19.993, aparece un articulado en el proyecto de ley que mandataría al Ministerio de Minería a entregar propuestas concretas para el aumento de capacidad de fundición estatal, lo que se traduce en la necesidad de una propuesta para una nueva fundición.

• En ese sentido, el Ministerio se encuentra actualmente trabajando en adaptar la información generada en el Comité FURE para responder a las expectativas del congreso nacional.

• El documento contendrá información relativa a tres materias centrales: 1). Diagnóstico situación actual de la industria de fundiciones, 2). Consideraciones para propuestas (condiciones de borde-sociales, ambientales, económicas y tecnológicas), 3). Propuestas para nueva capacidad de fundición en Chile.

**Diagnóstico de la Problemática Pública:** La necesidad del aumento de la capacidad de fundición en el país ya ha sido ampliamente aceptada y validada por distintas instancias técnicas anteriormente. Bajo esta iniciativa subyace una problemática pública, que es el resultado de una serie de desafíos que están interrelacionados entre sí y que sustentan la existencia de esta. A continuación, podemos destacar y resumir los principales desafíos que sustentan la existencia de la problemática pública de la industria FURE del país:

***Futuro de la producción de cobre en Chile y sus desafíos***

- Chile es el principal productor de cobre del mundo, aunque ha perdido participación de mercado; el concentrado de cobre representa la mayor parte del producto de exportación.

- El envejecimiento de los yacimientos y el desarrollo de nuevas operaciones mineras nacionales aumentará la producción y participación total de cobre a partir de minerales sulfurados, y, por ende, la producción de concentrado de cobre.

- Chile cuenta con concentrados complejos[[1]](#footnote-1), por lo que ha desarrollado tecnologías ad hoc para su tratamiento. El que un concentrado sea complejo quiere decir que posee un alto contenido de arsénico (>0.5% del concentrado), por lo que son más difíciles de comercializar.

- Existe una presión, tanto a nivel nacional como internacional, por reducir la huella de carbono de la industria minera.

***Captura estratégica en las capacidades de fundición por otros países en el mundo***

- Existe sobrecapacidad en la industria de fundición, la cual llega a un 72% de utilización. China, principal actor de la industria, es quien ha liderado el crecimiento de esta capacidad, presentando, además, bajos costos directos.

- China compra aproximadamente el 53% del cobre que se produce en el mundo y tiene cerca del 30% de la capacidad de fundición (vs. 7% de Chile) a nivel global.

- La existencia de una concentración de la capacidad de fundición en otros países puede generar un poder de manejo de precios del cargo TCRC y de la cadena de valor del cobre.

***Situación poco competitiva y riesgosa de las Fundiciones en Chile***

- Las fundiciones chilenas son antiguas y poco competitivas y la mayor parte está ubicada en el cuarto cuartil de costos.

- La sobrecapacidad instalada a nivel global genera condiciones de mercado que hacen que la industria de las fundiciones no tenga márgenes grandes, como los que obtiene el negocio minero.

- Producto de regulaciones ambientales más exigentes, es probable que las fundiciones en Chile enfrenten desafíos importantes en el futuro.

- El cese de la fundición de Ventanas es una experiencia que no debiese volver a suceder. De ser así, se esperaría que esto ocurra con antelación, para que pueda planificarse una reposición de unidades de fundición a través de un proceso de transición justa para los trabajadores y las comunidades en los casos que se requiera.

En base al estudio del arte de la industria FURE realizado por este comité y sus desafíos, se devela la existencia de una problemática pública que es de carácter estratégica para el país, que podemos definir a priori como la ***"Perdida de la capacidad de producción de cobre refinado en Chile, y por ende de la capacidad de agregar valor y dar sustentabilidad económica, social y ambiental a la industria minera nacional".***

**Propuesta de Solución a la Problemática Pública:** A través de distintas instancias participativas con actores políticos y técnicos, tanto en el pasado como en el presente, hay coincidencia en la solución a la problemática pública que enfrenta la industria minera del cobre de nuestro país, en particular asociada a la posición estratégica que representa la industria nacional de FURE de tratamiento de concentrados. Resumiremos esta solución a la problemática pública como el ***"Impulsar la construcción de Nueva Capacidad de Fundición, con altos estándares ambientales, junto con la actualización y continuidad de la actual capacidad instalada".***

El impulso de aumentar la capacidad de FURE en Chile, se enmarca en el impulso por parte del actual gobierno de un "Nuevo Modelo de Desarrollo Productivo", que propone transitar hacia un crecimiento económico sustentable, conciliando de mejor manera el equilibrio entre las trayectorias económicas, sociales y ambientales. Esto implica el desafío de planificar e implementar una Transición Socio Ecológica Justa, en donde este tránsito industrial no afecte a las comunidades ni trabajadores, procurando que la transición de la industria de las fundiciones se efectúe con las consideraciones ambientales, sociales y económicas ad hoc a su ámbito.

***Capacidad de procesamiento***

El proyecto de nueva fundición sería capaz de procesar como mínimo 1 millón de toneladas de concentrado de cobre anuales e idealmente acercarse a las 1,5 millones de toneladas. Contendría una refinería que tendrá la capacidad para tratar la totalidad de lo producido. Esta capacidad mínima de procesamiento se define en base a dos aspectos fundamentales que fueron previamente discutidos en el Comité.

• En base a análisis de datos de costos versus capacidad de procesamiento, se aprecia el hecho de que la mayor costo-eficiencia de un proyecto de fundición se encuentra en plantas con capacidad sobre 1,5 millones de toneladas aproximadamente.

• Durante el 2021 se exportaron 13,1 Mton de concentrado. De estas, el 87% de las exportaciones de concentrados (11,5 Mt) correspondieron a contratos de abastecimientos anuales y spot. Sobre estos tipos de contrato es en donde sería posible una conversación con las empresas productoras para considerar puedan dejar parte de sus concentrados puedan ser procesados en Chile.

• Para que el aumento de capacidad de fundición en Chile no afecte enormemente el mercado mundial y, por ende, no influya negativamente en los cargos TCRC, este proceso debiese realizarse de forma escalada, para que la capacidad vaya aumentando gradualmente y no llegue a influenciar considerablemente el mercado global en el corto plazo. Por este motivo, se ha determinado que una estrategia escalonada realista sería ir aumentando la capacidad de fundición a través de la apertura de plantas que traten mínimo 1 millón de toneladas, e ir aumentando poco a poco esta capacidad según se vayan dando las condiciones del mercado.

***Suministro de concentrados***

En base a lo expuesto anteriormente, existirá la disponibilidad de concentrados necesaria a nivel nacional para poder suministrar un nuevo proyecto de FURE en Chile. Es fundamental que se cuente con una estructura contractual y un suministro de largo plazo para asegurar la inversión inicial del proyecto, por lo que se propone que el nuevo negocio FURE tenga contratos con CODELCO y otras empresas privadas que operan actualmente en Chile y en Perú.

***Tecnología***

La nueva fundición-refinería en Chile debe contar con tecnología de punta en cuanto a eficiencia y estándar de captura de emisiones. Actualmente, en Alemania y Japón, existen fundiciones operando con estándar de captura del 99%, por lo que la nueva planta debiese contar con al menos este mismo porcentaje.

***Financiamiento***

Para una nueva fundición-refinería de capacidad de procesamiento de concentrado de 1-1,5 Mton/año, se estima que este proyecto tendría como mínimo un CAPEX de 1.000 millones de dólares. Las estimaciones de estudios disponibles están en un rango de entre 1 y 2 MM USD, pero se debe analizar el caso específico de la tecnología a instalar en una nueva fundición y sus características para dar una cifra concreta.

***Ubicación***

Esta nueva planta de fundición-refinería debiese ubicarse idealmente en el norte del país, dado que acá se encuentra la mayor parte de oferta de producción concentrado. Sin embargo, la localización debiese excluir zonas latentes o saturadas y zonas de Áreas de Desarrollo Indígena (ADIs), para evitar posibles conflictos socioambientales y mayores costos. Adicionalmente, con el objetivo de reducir costos asociados a transporte y las emisiones de GEI, el proyecto debiese estar ubicado cerca de una zona portuaria que cuente con la infraestructura adecuada. La definición de la ubicación debe ser un debate a nivel regional que debe desarrollarse con mayor profundidad, por lo que no es correcto por el momento definir alguna ubicación concreta dentro del país.

***Subproductos***

La rentabilidad del nuevo proyecto FURE se puede ver incrementada gracias a los subproductos que puede comercializar la planta. Uno de los más importantes corresponde al ácido sulfúrico, que, a pesar de que hay incertidumbre respecto a lo que ocurrirá con este mercado en un futuro, el ácido sulfúrico producido en Chile podría venderse localmente o exportarse.

Otro subproducto importante en el negocio FURE son los barros anódicos, que, a pesar de que en Chile actualmente estos presentan una cantidad limitada de elementos valiosos en comparación con fundiciones chinas, existe un potencial de recuperación que se puede aprovechar.

***Economía Circular***

La economía circular en este tipo de negocios permite recuperar una variedad de elementos que pueden ser reutilizados en otros rubros. Se propone que este nuevo proyecto de fundición refinería busque tener la menor cantidad de residuos posibles a través de la recuperación de barros anódicos; del tratamiento de escorias para ser reutilizadas como material de construcción; y el reciclaje de cobre proveniente de la chatarra (sobre todo e-waste).

El **Honorable Senador señor Núñez** refirió que, de acuerdo a lo expresado por el señor Pacheco, quedará resguardado que la pequeña minería deberá entregar sus productos en las instalaciones de Ventanas al igual como lo hace hoy en día. Preguntó cuál es el resguardo legal que se tiene para poder realizar esa afirmación y el plazo establecido para ello.

En cuanto al artículo primero transitorio mencionado por el señor Subsecretario, consultó ante qué organismos del Congreso Nacional se presentará el informe que allí se menciona y añadió que esa imprecisión es perjudicial porque genera un cierto nivel de desconfianza, de modo que estimó mejor que la disposición fuera más explícita y expresó que si corresponde a la Comisión de Hacienda pronunciarse sobre los aspectos financieros esperaría verlo reflejado en el proyecto, junto a la Comisión de Minería y Energía en ambas Cámaras, por ejemplo.

Hizo presente que este es un tema de gran relevancia para el país, independientemente de que sean las regiones mineras las más involucradas. Al respecto resaltó que se producirá un gran debate durante este año en materia de impuestos correctivos, lo que se relaciona con la forma en que el país piensa disminuir las emisiones que producen el cambio climático y el calentamiento global y agregó que la gran cantidad de barcos que sale con minerales en bruto, prácticamente, genera un gran impacto ambiental.

Observó que el fundir y refinar cobre en Chile ayuda a combatir el cambio climático, pero eso no se logra tan fácilmente, de manera que manifestó su interés en entender cómo funcionará esto y cómo se va a preservar el liderazgo que tiene el país.

Planteó la relevancia de dejar establecido de qué manera el parlamento se va a involucrar en esta enorme tarea para que Chile cuente con una nueva fundición.

El **Honorable Senador señor Lagos** expresó que esta iniciativa fue fruto de una decisión política respecto de qué hacer sobre un tema acuciante, teniendo en cuenta la crisis que tuvo lugar el año 2011 en el sector de La Greda, en la Región de Valparaíso. Añadió que se han invertido recursos importantes para mejorar eso, pero tal vez el total de recursos que debiera invertirse supera con creces la solución que se propone actualmente y en ese sentido valoró esa decisión.

Asimismo, recalcó que el esfuerzo principal lo va a asumir CODELCO, la fundición se trasladará a otro lugar, además, los pequeños y medianos mineros podrán continuar realizando su actividad de la forma en que la realizan actualmente en Ventanas y será de cargo de CODELCO definir qué se hará con lo que se compre y cómo se lleva a otros lugares para la fundición, así como la forma en que se llevará a cabo la eventual refinación.

Destacó también el entendimiento con los distintos representantes de los trabajadores respecto de los cuales algunos se acogerán a un sistema de retiro y otros serán reasignados.

Expresó que esta decisión política muestra una señal clara de compromiso medio ambiental, lo que además tiene un costo para el Estado que se traducirá eventualmente en una reforma tributaria, royalty y todos aquellos mecanismos que permitan obtener recursos para hacer frente a una serie de políticas públicas como ésta.

Hizo presente que esta iniciativa genera un estándar que, tal vez, otras industrias deberán recoger.

Finalmente, concordó con lo planteado por el Senador Núñez acerca del artículo primero transitorio y rescató el establecimiento de la obligación de presentar un informe y de aumentar la capacidad de fundición de cobre del país, planteando ahí un desafío.

El **Honorable Senador señor Coloma** se refirió a la modificación que se incorpora en el artículo 2, letra b), por cuanto se establece que CODELCO deberá mantener la capacidad de recepción de dichos minerales y garantizar la materia prima y el flujo que permita el pleno funcionamiento de la Refinería Las Ventanas, ambas en la División Ventanas y preguntó cuál es la aplicación práctica de eso, el eventual costo que podría tener y su desarrollo.

La **señora Ministra** manifestó estar de acuerdo en que se incorpore desde ya que la obligación de presentar los informes se efectúe ante las Comisiones de Hacienda y Minería tanto del Senado como de la Cámara de Diputados.

Respecto de la pequeña minería, refirió que ésta va a continuar su relación con ENAMI, que administra el poder de compra, recibe los minerales y paga a los pequeños mineros. Puntualizó que lo que hace CODELCO es mantener su relación con ENAMI y no trasladarla a otros centros porque eso significaría costos para ENAMI que no está en condiciones de asumir y, por lo tanto, el compromiso de CODELCO de mantener el poder de compra allí es con ENAMI.

El **señor Pacheco** se refirió a la consulta del Senador Núñez y respondió que el resguardo legal de los compromisos para con la pequeña y mediana minería está dado por el contrato firmado entre CODELCO y ENAMI, el cual no se modifica con esta iniciativa legal. En dicho contrato se encuentran contenidos los términos y condiciones en que CODELCO le pagará a ENAMI por los concentrados, el cual está vigente y regula las relaciones comerciales entre CODELCO y ENAMI cuyo plazo es indefinido, lo que significa que sólo se modifica cuando ambas partes así lo acuerdan.

Respecto de la fundición, señaló que a CODELCO le preocupa que el país tenga 12 o 13 millones de toneladas de cobre que se están exportando hoy como concentrado, y resaltó que es un problema para el país.

Agregó que hoy más del 60% del cobre que se produce en Chile se vende como concentrado y si se miran los estudios de COCHILCO a 10 años plazo puede que eso supere el 70%, transformando a Chile en un exportador de concentrado y eso tiene importantes riesgos.

Uno de los riesgos es que la mitad del concentrado que se exporta se envía a China y si el día de mañana China quisiera fijar una cuota o una medida paraarancelaria entonces Chile quedaría con un volumen de concentrado muy significativo en relación con la cantidad de concentrado que hay en el mundo.

Asimismo, expresó que existen problemas también con el medio ambiente toda vez que el concentrado se transporta vía marítima y hay mucha preocupación debido al impacto que tiene atendido el volumen de concentrado que se transporta por barco, lo que constituye también una fuente de contaminación.

Manifestó que para CODELCO es una prioridad mejorar las formas en que está operando con sus fundiciones, toda vez que hay más de 3 mil trabajadores en la fundición de Chuquicamata, en una mantención que es muy profunda, en que el costo para elevar la capacidad de fundición es de US$140 millones y en que el año pasado logró fundir algo más de 600 mil toneladas de modo que se busca llegar a un millón cien mil toneladas.

Observó que lo mismo hay que hacer con la fundición de Caletones, a través de mejoras de eficiencia y de cumplimiento de estándares de potencial completo entre otras medias.

Puso de relieve que existe interés por parte de CODELCO y ha habido conversaciones con personas que se interesan por construir fundiciones en Chile, condicionado a que se cuente con contratos de largo plazo de concentrado y como en Chile existe concentrado se está empezando a crear un ambiente inversor favorable que el Gobierno está empujando.

En cuanto al costo de estas medidas, explicó que en algún momento puede ocurrir que no se quiera más el cobre chileno porque viene de trabajo mal remunerado, o porque viene de zonas donde las comunidades acusan tener que asumir todas las externalidades negativas o porque existe un impacto ambiental negativo. Observó que eso está empezando a ocurrir y desde esa perspectiva se está sintiendo la presión de los clientes, lo que se vincula al ESG (*Environment Social and Governance*).

Frente a la pregunta de cuál es el costo de pagar un poco más de flete, contestó que para CODELCO eso es irrelevante al lado del costo que significa arriesgarse a no poder exportar más el cobre a los mercados internacionales, que cada día son más sensibles a los temas sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo anterior, refirió que el costo de logística se puede hacer más eficiente a través de la gestión de los concentrados, la forma en que son tratados, dónde son fundidos y al final los costos de logística se pueden ver reducidos, pero eso no tiene comparación con el costo que podría tener para el país el no poder exportar cobre el día de mañana a los mercados internacionales.

El **Honorable Senador señor Coloma** se refirió a los informes financieros que señalan, por un lado, el N° 188 de 17 de octubre de 2022, que la iniciativa no irrogará mayor gasto fiscal debido a que lo dispuesto tiene efectos sobre una empresa pública y estas no forman parte de la cobertura del Gobierno y, por otro lado, el informe financiero N° 176 de 5 de octubre de 2022, que señala que el proyecto no irrogará mayor gasto fiscal debido a que lo dispuesto se realizará con cargo a los recursos del Ministerio de Minería.

Expresó que cabe preguntarse si los recursos provendrán de CODELCO o del Ministerio de Minería, considerando que ambos informes plantean cosas distintas.

Asimismo, manifestó su inquietud por entender cuál es el costo fiscal de esta iniciativa y de cargo de quién son esos recursos, toda vez que por un lado cabría incluirlo en la ley de presupuestos y por otro no. Añadió que el gasto no es solamente cerrar una planta, sino que también dice relación con hacerse cargo de personas que fundían en dicho lugar y que ahora no lo harán, por lo que esta iniciativa estaría obligando a seguir asumiendo los costos de ello.

El **Honorable Senador señor Núñez** compartió la inquietud planteada por el Senador Coloma y valoró las respuestas entregadas, no obstante que se ha señalado que se mantendrá vigente el contrato entre CODELCO y ENAMI que establece que la primera le compra a ENAMI y ésta a los pequeños mineros, que entregan en las instalaciones de Ventanas con independencia de que en unos años más no se tenga la fundición ahí.

Hizo presente que, como este es un contrato entre dos empresas, se puede alterar en cualquier minuto. Añadió que la pequeña minería ha planteado que se encuentra en un límite en su situación productiva y que cualquier cambio a las condiciones bajo las cuales actualmente vende a ENAMI tendría consecuencias desastrosas.

De modo que es importante que lo que se ha señalado quede estipulado de forma que, si hubiera un cambio en el contrato y en las condiciones que éste fija, se pueda apelar a lo que ha quedado consignado durante la discusión de este proyecto de ley.

Hizo hincapié en que cualquier cambio que se haga va a tener gran impacto en la pequeña minería, porque la puesta en marcha de una nueva fundición no es un proceso rápido.

La **señora Ministra** expresó que la venta entre ENAMI y CODELCO no tendría que haber sido necesariamente objeto de una ley y fue lo suficientemente compleja como para que los legisladores de la época estimaran que debía realizarse de esa forma. Observó que una de las cláusulas que se estableció respecto de la fundición de Ventanas tuvo que ver con esta historia.

Refirió que la logística en el país no ha sido bien estudiada en estos aspectos, de modo que se puede encontrar con situaciones como la de El Teniente, que produce mayor cantidad de concentrado del que logra fundir allí y que es derivado a otras fundiciones de CODELCO más al norte.

Planteó la necesidad de poder concretar la realización de un estudio respecto de la logística y los mejores lugares donde fundir y ubicar las fundiciones y que además ello se vincule con el origen de estos concentrados.

Reiteró que ENAMI es quien mantiene la relación con los pequeños y medianos mineros, toda vez que el Ministerio de Minería no tiene injerencia en esto y tampoco presupuesto.

El **Honorable Senador señor Coloma** reiteró su planteamiento acerca de los informes financieros acompañados al proyecto señalando que son informes complementarios y no sustitutivos de modo que por ello se produce la confusión de no saber la estimación de recursos ni de cargó de quién serán estos, lo que estimó muy importante para este proyecto.

El **señor Subsecretario** señaló que desde la perspectiva de CODELCO están los costos asociados a la reconversión laboral, el costo del cierre de la operación de fundición y la obligación de mantener la refinería que es la otra mitad de la división Ventanas.

Explicó que originalmente el proyecto consideraba en su artículo primero transitorio la creación de un consejo asesor presidencial de fundición y refinería que se haría cargo de confeccionar el documento y que, luego de una larga discusión en la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados acerca de que eso podría implicar un gasto innecesario y dilatar demasiado la generación del documento, se desechó dicha propuesta.

Añadió que en el transcurso de esa discusión se decidió crear el Comité FURE, que no implica un costo adicional para el Ministerio, y desaparece la posibilidad de tener un consejo asesor presidencial que sí hubiera tenido un costo que habría tenido que considerarse.

En cuanto a los costos de cierre de la fundición, reiteró que estos se encuentran alojados en CODELCO.

El **señor Pacheco** refirió que, de acuerdo a lo señalado por el señor Subsecretario, los costos tienen distintos componentes (trabajadores, logística, cierre transitorio, cierre definitivo y de movimiento de materiales desde la unidad de Ventanas hacia otras fundiciones de CODELCO) y no es fácil determinar a cuánto ascenderán, puesto que dependerá mucho del tipo de mineral, de que se puedan mezclar, del tipo de concentrado atendido no todas las fundiciones reciben los mismos tipos de concentrado.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló que el año recién pasado se perdieron US$70 millones solamente en la fundición de CODELCO y el costo de transporte no va a alcanzar a un tercio de lo que es ese valor.

El **Honorable Senador señor Coloma** observó que, de acuerdo a lo explicado por el señor Pacheco el artículo 2, letra b) tendría un orden de magnitud de US$25 millones aproximadamente.

El **Honorable Senador señor Kast** estimó positivo modernizar las herramientas con que cuenta CODELCO, no obstante manifestar que habría esperado un informe económico dado que es una empresa del Estado, de modo de dar cuenta de la rentabilidad social y financiera que significa esta decisión, sin perjuicio de comprender que puedan existir razones políticas o normativas para tomar una decisión como esta.

Hizo presente que, si bien la Dirección de Presupuestos es uno de los actores que se encuentra obligado a elaborar un informe financiero, hubiera esperado que el Presidente del Directorio de CODELCO acompañara también un informe financiero, que por lo demás es un aspecto que compete a la Comisión de Hacienda.

Agregó que lo anterior lleva a pensar que CODELCO tenga alguna participación del mundo privado a fin de elevar los estándares para tomar decisiones en base a criterios económicos rigurosos.

El **señor Pacheco** replicó que dicho informe existe y fue elaborado por la administración de CODELCO el 17 de junio de 2022 y a partir del análisis económico, ambiental, comunitario y del riesgo reputacional se hizo la recomendación de cese de las operaciones.

Comprometió hacer llegar a la Comisión el informe aludido, donde detalla el fundamento que tuvo el Directorio de la empresa para tomar la decisión.

El **Honorable Senador señor Coloma** solicitó, junto con el informe, se explique la obligación establecida en la letra b) del artículo 2 del proyecto de ley, considerando que el proyecto contiene una serie de obligaciones que elevan el estándar y debe haber una evaluación económica de lo que ello significa.

El **señor Pacheco** hizo presente que el año 2022 fue un año de muchas dificultades en la producción, la utilidad diaria de CODELCO fue de US$17 millones y el aporte al Fisco fue de US$5.500. Refirió que el año 2021 el aporte fue de US$10 mil millones, de modo que lo anterior permite señalar que éste es el mejor negocio que tiene el país.

Añadió que el margen de utilidades antes de impuestos, intereses y depreciación fue del 35% de las ventas, es decir US$5.500 millones, y el año 2021 fue de 52%.

Debido a lo anterior es que el informe presentado por el Directorio pone el énfasis en la importancia de cuidar eso y por ello se está tomando una decisión que tiene un tremendo impacto reputacional, pero también económico y financiero.

El **Honorable Senador señor Coloma** refirió que existe un problema respecto de la producción de CODELCO, debido a que se cuenta con una capacidad de producir mucho más y que se está perdiendo.

El **señor Pacheco** observó que, efectivamente, el año 2022 Chile produjo 6% menos cobre que el año anterior y añadió que la realidad es que hace 20 años el país tiene estabilizada su producción de cobre en 5,5 millones de toneladas.

Señaló que, en los años 90 Chile producía un millón y medio de toneladas, tardó 15 años en pasar a 5,5 toneladas y en los últimos 20 años ello no ha variado. Puso de relieve que al observar los números que COCHILCO tiene como proyección para los próximos 10 años el escenario mínimo, de continuar las dificultades, será que el país continuará con una producción de 5,5 toneladas, de modo que si no se cambia la forma de hacer minería en el mundo no se contará con la legitimidad para tener la licencia social que requieren estos proyectos.

Resaltó que existen enormes dificultades para aprobar proyectos mineros en el mundo, porque la sociedad no quiere que se continúe con la minería que se está haciendo hasta ahora. Al respecto, puntualizó que CODELCO consume 5.500 litros de agua continental por segundo y más de la mitad de la producción está en el desierto de Atacama, de tal manera que lo que se requiere es construir desaladoras.

Señaló que el año 2022 CODELCO tomó la decisión de contratar la construcción de una desaladora que se espera esté en producción el último trimestre del año 2025 y destacó que esas son las nuevas formas de hacer minería y lo mismo se está haciendo con el consumo eléctrico, con el impacto de esta actividad en las comunidades. Puntualizó que por ello la insistencia en cuanto a que esta es una decisión, desde el punto de vista ambiental, estratégica para CODELCO, por cuanto se deben dar señales claras de compromiso con un nuevo tipo de minería con protección ambiental, amigable con las comunidades y que, finalmente, tenga la licencia social que hoy día la minería en el mundo no tiene.

**- - -**

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: artículo 1, numerales 2, letra b), y 3; artículo 3, y artículo primero transitorio. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Minería y Energía, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

**Artículo 1**

Introduce modificaciones en el artículo 2 de la ley N°19.993, que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas:

**Numeral 2, letra b)**

Incorpora en el inciso tercero, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Asimismo, Codelco-Chile deberá mantener la capacidad de recepción de dichos minerales y garantizar la materia prima y el flujo que permita el pleno funcionamiento de la Refinería Las Ventanas, ambas en la División Ventanas.

El **Honorable Senador señor Coloma** preguntó si esto supone una obligación permanente de CODELCO.

El **señor Pacheco** respondió afirmativamente y puntualizó que así está definido en el contrato y en la ley.

El **Honorable Senador señor Lagos** manifestó su intención de votar favorablemente esta disposición en el entendido de que la Comisión de Hacienda pueda analizar la forma de incentivar a la DIPRES y a los gobiernos, considerando que una cosa son los costos fiscales y otra los recursos totales, aun cuando no se contemplen en el presupuesto, y sería bueno contar con una estimación.

El **Honorable Senador señor García** expresó su intención de voto favorable entendiendo la necesidad de cerrar la fundición Ventanas.

Hizo presente que la disposición tiene un carácter más bien programático y planteó sus dudas en cuanto a que deba ser un artículo de ley, pero manifestó que si el Ejecutivo lo estimó así, y además ello tranquiliza a los trabajadores y a los pequeños mineros, votará a favor de la normativa.

El **Honorable Senador señor Kast** reiteró que habría sido bueno contar con el informe de CODELCO, considerando que ésta era la instancia para presentarlo.

En cuanto a la licencia social de la nueva minería, señaló que resulta muy importante avanzar para contar con los estándares correctos y que eso se haga escuchando a los técnicos, porque muchas veces la discusión política termina entorpeciendo el desarrollo integral de los países, porque frena la inversión e innovación en minería, de modo que no debe confundirse la licencia social con el populismo de frenar cualquier tipo de desarrollo.

El **Honorable Senador señor Coloma** concordó con lo planeado por quienes le antecedieron y planteó que hay que involucrarse de mejor manera respecto de cómo se analizan los costos de las empresas públicas dentro de la ley de presupuestos.

Agregó no tener claridad acerca de que la medida en discusión deba hacerse mediante una ley.

Manifestó su preocupación acerca de la capacidad de producción de cobre, que incide mucho en el crecimiento, y reforzó el compromiso de revisar más a fondo los costos que estas medidas tienen para las empresas públicas en los informes financieros.

**--En votación el numeral 2, letra b), del artículo 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Kast, Lagos y Núñez.**

**Numeral 3**

Agrega en el inciso sexto, a continuación de la palabra “efecto”, la siguiente frase: “, salvo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras”.

**--En votación, el numeral 3 del artículo 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Kast, Lagos y Núñez.**

**Artículo 3**

Dispone lo siguiente:

“Artículo 3.- Si por cualquier circunstancia el Estado invierte, directa o indirectamente, en una nueva fundición de alto estándar industrial y ambiental, se tendrá en especial consideración la disponibilidad futura de concentrados que puedan viabilizar su operación; la capacidad de refinación; la compatibilidad con las normas de ordenamiento territorial vigentes, en particular con los planes de desarrollo comunal; la protección de la vida, la salud y la seguridad de las personas, y el resguardo del medio ambiente, todo ello de acuerdo con las mejores técnicas disponibles.”.

**--En votación, el artículo 3 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Kast, Lagos y Núñez.**

**Artículo primero transitorio**

Señala que dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la ley el Ministerio de Minería deberá presentar ante el Congreso Nacional un informe que establezca propuestas destinadas a aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país, la que tendrá especial consideración con la protección de la vida, la salud, la seguridad de las personas y con pleno respeto al medio ambiente, todo ello de acuerdo con las mejores técnicas disponibles.

El **Honorable Senador señor Coloma** propuso modificar la redacción de esta norma en términos de precisar que el Ministerio de Minería deberá presentar el informe ante las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados.

**--En votación el artículo primero transitorio, fue aprobado, con la modificación propuesta, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Kast, Lagos y Núñez.**

**- - -**

**FINANCIAMIENTO**

- El **informe financiero** **N° 128,** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 9 de agosto de 2022, señala lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo permitir que el tratamiento de los minerales de la pequeña y mediana minería que la Empresa Nacional de Minería envíe a CODELCO, sea realizado en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas, manteniéndose en todo lo demás, las condiciones actualmente establecidas en la Ley N° 19.993.

En particular, se mantienen la capacidad de recepción de dichos productos en la División Ventanas, el mandato legal a CODELCO y ENAMI de celebrar acuerdos a precios de mercado por los servicios que la primera presta a la segunda, y la facultad de acordar diferentes modalidades para el procesamiento de los minerales, asegurándose, además, que las obligaciones de CODELCO corresponderán al máximo histórico que haya procesado para ENAMI. Asimismo, se garantiza la materia prima y flujo de materiales necesario para el funcionamiento pleno de la Refinería Las Ventanas mientras perduren sus autorizaciones para operar, lo que permite la continuidad operacional de la División Ventanas.

Por último, se crea un Consejo Asesor Presidencial de Fundición y Refinería, integrado por el Ministerio de Minería, que lo presidirá, y los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, del Medio Ambiente, CODELCO y ENAMI, cuyo objetivo será generar una propuesta destinada a aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país.

**II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Este proyecto **no irrogará gasto fiscal**, debido a que lo dispuesto en este proyecto de ley tiene efecto sobre una empresa pública, y estas no forman parte de la cobertura del gobierno central total, y a su vez no se contemplan subsidios para su cumplimiento.

Por otra parte, si bien los excedentes de CODELCO son traspasados en forma íntegra al Fisco y estos podrían verse afectados, no es posible cuantificar potenciales efectos de estas disposiciones sobre los ingresos fiscales.

**III. Fuentes de Información**

• Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de ley para modificar la ley N° 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de ENAMI pueda realizarse por CODELCO en instalaciones distintas a la fundición Ventanas.”.

- Enseguida, la Dirección de Presupuestos elaboróel **informe financiero complementario** **N° 176**, de 5 de octubre de 2022, que señala lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

La presente indicación (N°150-370) modifica el artículo segundo transitorio, estableciendo la obligación del Ministerio de Minería de presentar un informe acerca de las posibilidades de aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la ley.

**II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas indicaciones **no irrogarán gasto fiscal**, debido a que lo que establecen se realizará con los recursos vigentes del Ministerio de Minería.

**III. Fuentes de Información**

• Mensaje de S.E el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones a proyecto que modifica la ley N°19.993, con el objetivo de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de ENAMI pueda realizarse por CODELCO en instalaciones distintas de la fundición Ventanas (Boletín N°15.265-08)

- Luego, la Dirección de Presupuestos elaboróel **informe financiero complementario** **N° 188**, de 17 de octubre de 2022, que señala lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°162-370) modifica el Proyecto de ley para modificar la ley N° 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de ENAMI pueda realizarse por CODELCO en instalaciones distintas a la fundición Ventanas, a fin de reponer dos elementos fundamentales para la consecución de los objetivos del mismo. Primero, permitiendo realizar las tareas de fundición que actualmente se realizan en la Refinería Las Ventanas, a otras fundiciones y refinerías de Codelco Chile. En segundo lugar, las obligaciones de recibir y garantizar el procesamiento de los productos que envía ENAMI a la Fundición ventanas, corresponderán al tratamiento máximo histórico realizado por CODELCO para ENAMI en dicha función.

**II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**, debido a que lo dispuesto en este proyecto de ley tiene efecto sobre una empresa pública, y estas no forman parte de la cobertura del gobierno central total, y a su vez no se contemplan subsidios para su cumplimiento.

**III. Fuentes de Información**

• Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de ley para modificar la ley N° 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de ENAMI pueda realizarse por CODELCO en instalaciones distintas a la fundición Ventanas.”.

- Posteriormente, la Dirección de Presupuestos elaboróel **informe financiero complementario** **N° 249**, de 26 de diciembre de 2022, que señala lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°258-370) modifican el proyecto de ley contenido en el boletín N°15.265-08, con el objeto de modificar los lineamientos que se utilizarán para invertir en nuevas fundiciones de alto estándar industrial y ambiental, indicando que se tendrá en consideración la compatibilidad con las normas de ordenamiento territorial vigentes, la protección de la vida, la salud y la seguridad de las personas, y el resguardo del medio ambiente, entre otras.

**II. Efecto de la Indicación sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**, debido a que lo dispuesto en este proyecto de ley tiene efecto sobre una empresa pública, y estas no forman parte de la cobertura del gobierno central total, y a su vez no se contemplan subsidios para su cumplimiento.

**III. Fuentes de Información**

• Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicación a Proyecto que modifica la Ley N° 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de ENAMI pueda realizarse por CODELCO en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

**- - -**

**MODIFICACIONES**

 En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en particular del texto propuesto por la Comisión de Minería y Energía en su segundo informe, con la siguiente modificación:

**Artículo primero transitorio**

 Ha reemplazado la expresión “el Congreso Nacional” por “las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados”.

 **(Artículo 121 inciso final del Reglamento del Senado. Unanimidad 5x0).**

**- - -**

**TEXTO DEL PROYECTO**

De conformidad con las modificaciones precedentemente expuestas, el texto queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2 de la ley N° 19.993, que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas:

1. Reemplázase en el inciso segundo la expresión “la fundición y Refinería Las Ventanas”, por la siguiente: “Codelco-Chile, sus fundiciones y refinerías y preferentemente la División Ventanas”.

2. En el inciso tercero:

a) Suprímese la frase “mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para”.

b) Incorpórase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Asimismo, Codelco-Chile deberá mantener la capacidad de recepción de dichos minerales y garantizar la materia prima y el flujo que permita el pleno funcionamiento de la Refinería Las Ventanas, ambas en la División Ventanas.”.

3. Agrégase en el inciso sexto a continuación de la palabra “efecto”, la siguiente frase: “, salvo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras”.

Artículo 2.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52, Nº1), de la Constitución Política de la República y en el artículo 9 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, el Gobierno de Chile y la Corporación Nacional del Cobre de Chile informarán semestralmente sobre los planes de capacitación para los trabajadores de la extinta Fundición Las Ventanas, su destinación a nuevos puestos laborales al interior de la misma División y las políticas de incentivo al retiro, sin perjuicio de otras medidas de naturaleza semejante.

Artículo 3.- Si por cualquier circunstancia el Estado invierte, directa o indirectamente, en una nueva fundición de alto estándar industrial y ambiental, **se tendrá en especial consideración la disponibilidad futura de concentrados que puedan viabilizar su operación, las capacidades de refinación, la compatibilidad con las normas de ordenamiento territorial vigentes, la protección de la vida, la salud y la seguridad de las personas, y el resguardo del medio ambiente, todo ello de acuerdo con las mejores técnicas disponibles.**

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, el Ministerio de Minería deberá presentar ante ***las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados*** un informe que establezca propuestas destinadas a aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país, la que tendrá especial consideración con la protección de la vida, la salud, la seguridad de las personas y con pleno respeto al medio ambiente, todo ello de acuerdo con las mejores técnicas disponibles.

Artículo segundo.- En el mismo plazo señalado en el artículo anterior deberá remitirse el primer informe a que se refiere el artículo 2.”.

**- - -**

Acordado en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), José García Ruminot (presidente accidental), Felipe Kast Sommerhoff, Ricardo Lagos Weber (presidente accidental) y Daniel Núñez Arancibia.

Valparaíso, 23 de enero de 2023.



**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas.**

**(BOLETIN N° 15.265-08).**

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que la Empresa Nacional de Minería envíe a Codelco sea realizado en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas, manteniéndose en todo lo demás, las condiciones actualmente establecidas en la ley N° 19.993.

**II. ACUERDOS:**

Artículo 1:

Numeral 2, letra b): aprobada por unanimidad (5x0).

Numeral 3: aprobada por unanimidad (5x0).

Artículo 3: aprobado por unanimidad (5x0).

Artículo primero transitorio: aprobado con enmiendas por unanimidad (5x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de 3 artículos permanentes y 2 artículos transitorios.

**IV.** **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

**V. URGENCIA: “**suma”.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia la Vicepresidenta de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

**VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general por 100 votos a favor, 26 en contra y 20 abstenciones.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 18 de octubre de 2022.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1. Ley N° 19.993, que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas.

2. Ley N°20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras.

Valparaíso, a 23 de enero de 2023.

 

1. El porcentaje de concentrado complejo en Chile, en los registros entre 2018 y 2021 ha variado de entre un 1% y 17% del total de la exportación de concentrados (último registro 2021 de 2%), mientras que el porcentaje de arsénico contenido en los concentrados complejos varía entre un 0,8% y 3%. Es por esto, que a pesar de que la mayor cantidad de concentrado producido en el país no es complejo, sí existe un porcentaje a considerar que debe tratarse para lograr un Interés comercial. [↑](#footnote-ref-1)